CONTRATO DE COMPRAVENTA

En tijuana, Baja California el 2020-06-22 por una parte en calidad de "VENDEDORA", David, y por la otra como la "COMPRADORA", Fer, convienen celebrar un contrato de compraventa al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

- I.- Declara el "VENDEDOR" ser el legítimo propietario de un Veiculo tipo Vagoneta, marca Nissan, modelo 19, placas de circulación nacionales C4865FR Azulcon número de identificación vehicular 16698 mismo que adquirió de Un lugar el 2020-06-01 y en este acto se exhibe y entregan originales de tarjeta de circulacion y factura a nombre de , así como original de pedimento de importación.
- II.- Declaran "VENDEDOR" y "COMPRADOR" que es su libre voluntad celebrar un contrato de compraventa respecto el bien mueble antes descrito para. Expuesto lo anterior, sobre la base de lo dispuesto por los numerales 6 y 2122 al 2190 del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, las partes, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La "VENDEDORA" entrega y transmite la propiedad del mueble descrito en la declaración I a la "COMPRADORA", y éste lo recibe de conformidad, en el domicilio ubicado en La esquina.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por la presente operación de compraventa es la cantidad de \$350 pesos (Trecientos cincuenta 00/100 moneda nacional), que en este acto entrega el "COMPRADOR" al "VENDEDOR" al contado.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y CAMBIO DE PROPIETARIO.- A partir de la firma del presente contrato y entrega del vehículo objeto de compraventa, el "COMPRADOR" libera de toda responsabilidad al "VENDEDOR", comprometiéndose a que en un breve lapso, que no podrá ser mayor de 30 días hábiles, realizará los trámites correspondientes ante la dependencia de gobierno correspondiente para hacer el cambio de propietario, siendo a cargo del "COMPRADOR" el pago de todos los gastos y derechos que deben cubrirse para tal objeto.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de tijuana, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio futuro les pudiera corresponder.

QUINTA.- DOMICILIOS.- Para cualquier notificación judicial o extrajudicial con motivo de este contrato, las partes convienen en señalar como su domicilio, los siguientes:

El "VENDEDOR", Su casa El "COMPRADOR", La casa de su hermana

Leído que fue a las partes el presente contrato, anexando como apéndice los documentos mencionados en la declaración I, y copia simple de sus identificaciones oficiales, ante la presencia de dos testigos, proceden a firmar dos ejemplares del mismo.

"VENDEDOR"	"COMPRADOR"
	<u> </u>
"TESTIGOS"	